

PARTIDO POLÍTICO “PROGRESEMOS”

ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL AUTÓNOMO

En la ciudad de Lima, a los quince días del mes de noviembre de 2025, en la sede del Tribunal Electoral Nacional Autónomo (TENA) del Partido Político “PROGRESEMOS”, sito en Av. Paseo de la República N° 4885 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA), del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, siendo las diecisiete horas, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aníbal Emilio Neyra Rojas y actuando como secretario don Jaimes Roy Cárdenas Berrocal, segundo miembro titular del Tribunal Electoral Nacional Autónomo de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, se encuentran presente los tres miembros titulares del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente a cabo la presente sesión.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario que procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

AGENDA

- 1.- Lineamientos aplicables a la Elección Interna de Delegados 2025, que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Lista de Candidatos de la organización política para las Elecciones Generales 2026.

El Señor Presidente, procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que, por D.S. N° 039-2025, publicado el 26/03/2025, la Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

SEGUNDO.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:

- En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización

política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

TERCERO.- Que, el Estatuto del Partido Político PROGRESEMOD establece:

- En su artículo 59 que “El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano autónomo y central, responsable la realización, supervisión y evaluación de los procesos electorales internos de la Organización Política PROGRESEMOD, conforme a lo señalado en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral. Siendo elegidos por mayoría simple del total de miembros de la Comisión Política de la Organización Política PROGRESEMOD”; Que, “Es la máxima autoridad en materia electoral y ajustará sus decisiones y actuaciones a lo dispuesto por las leyes electorales, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; el presente estatuto, el Reglamento Electoral y las directivas dictadas sobre la materia” (...).
- En su artículo 61, entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, tiene las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral, tomándolo como fuente en la elaboración de directivas y procedimientos para la ejecución de los procesos electorales internos. 2) Supervisar y realizar cuando corresponda los procesos electorales en la Organización Política PROGRESEMOD, en todas sus etapas, de acuerdo a la Ley de Organizaciones y Políticas y demás disposiciones legales y reglamentarias emitidas por los Órganos del Sistema Electoral. (...)

CUARTO.- Que, el Reglamento Electoral del Partido Político PROGRESEMOD, establece:

- En su artículo 3 que ”El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano colegiado permanente de la Organización Política PROGRESEMOD, instancia máxima en temas electorales; está encargado de regular, planificar, organizar, implementar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados”.
- En su artículo 7 que entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo tiene las siguientes funciones específicas: a) Convocar y conducir de principio a fin los procesos electorales internos de la Organización Política (...). c) Dictar las normas necesarias para la realización de los procesos electorales y las que regulen las actuaciones de sus órganos desconcentrados y de apoyo (...) I) Aprobar su presupuesto y el de sus órganos desconcentrados y de apoyo.
- En su artículo 25, que el monto por el derecho de inscripción en los procesos de democracia interna, será definido por la Comisión Política Nacional.

QUINTO.- Que, mediante Directiva N°003-2025/TENA-PROG, aprobada por Resolución N°003-2025-TENA y modificada por el Acuerdo del Tribunal Electoral Nacional Autónomo de fecha 30 de octubre de 2025 se establecieron precisiones a la “**CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026**”, en los términos en los que en ellas consta.

SEXTO.- Que, es necesario establecer lineamientos para la actuación del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, los miembros de mesa, candidatos y observadores durante la jornada electoral.

En virtud de lo expuesto, el señor presidente solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional Autónomo su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Pleno del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, aprobó por UNANIMIDAD los **Lineamientos para la actuación del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, los miembros de mesa, candidatos y observadores durante la jornada electoral de Elección de Delegados para las Elecciones Generales 2026**, en los términos siguientes:

- 1) Jornada Electoral y Local de Votación
La Jornada Electoral se realizará el día 30 de noviembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 16:00 horas en el Local Partidario sito en la Av. Paseo de la República N° 4898 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA) del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, conforme está establecido en la Directiva N°003-2025/TENA-PROG
- 2) Miembros de Mesa.
Los miembros de mesa que participarán en la jornada electoral son los mismos que han sido acreditados en la fecha por la organización política para participar en las Elecciones Primarias de candidatos a cargos de elección popular que fueron informados a ONPE.
- 3) Instalación de Mesas
Los miembros de mesa que deberán estar presentes desde las 08:00 horas, recepcionarán y verificarán el material electoral e instalarán la mesa a partir de las 09:00 horas con un número mínimo de tres miembros. En caso de inasistencia de los titulares asumirán el cargo los suplentes y en su defecto, los afiliados que se encuentren en la fila de electores que voluntariamente asuman dicha responsabilidad.
- 4) Acondicionamiento del Local de Votación y el Material Electoral
Los miembros de Mesa acondicionarán la mesa, colocarán el ánfora, pegarán la lista de electores en la cámara secreta de votación y el presidente procederá a firmar el reverso de las cédulas de votación.
- 5) Instalación de las Mesas de Votación
Culminado el acondicionamiento del local de votación y el material electoral, los miembros de mesa procederán a su instalación, llenando la sección correspondiente del Acta Electoral.
- 6) Votación de los Miembros de Mesa y los Personeros Acreditados.
La votación es iniciada por el Presidente, seguida por los demás miembros de mesa y luego por los Personeros Acreditados.
- 7) Votación de los Electores
Acto seguido procederán a emitir su voto los afiliados que se encuentren en el Padrón Electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.
- 8) El procedimiento de votación será el siguiente:
 - a) El elector se identifica presentando su DNI ante el personal auxiliar designado por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, quienes

- verificarán su inclusión en el Padrón Electoral para su ingreso al local de votación
- b) El elector presenta su DNI al Presidente de mesa que corrobora su inclusión en el padrón.
 - c) El Secretario entrega la cédula de votación.
 - d) El elector emite su voto en la cabina y deposita la cédula en el ánfora.
 - e) Firma e imprime su huella en la Lista de Electores.
- 9) Concluida la votación el Presidente de Mesa consignará en la Sección Acta de Sufragio del Acta Electoral el número de electores que votaron y la hora de cierre.
- 10) Escrutinio.
- Concluido el horario de votación, los miembros de mesa procederán al escrutinio en el siguiente orden:
- a) Apertura del ánfora y conteo de las cédulas de votación.
 - b) Verificación de que el número de cédulas coincida con el número de afiliados que votaron.
 - c) Lectura en voz alta de cada voto por el Presidente de mesa y registro de resultados en la hoja borrador por el Secretario.
 - d) Determinación de votos válidos, blancos y nulos:
 - **Votos válidos**, cuando se siga la indicaciones establecidas en la cédula de votación.
 - **Votos en blanco**, cuando no exista marca alguna a favor de algún candidato.
 - **Votos nulos**, cuando la marca no respete las instrucciones de la cédula o evidencie una alteración incompatible con el voto válido.
- En caso de empate, los miembros de mesa procederán a efectuar un sorteo definiendo las posiciones de todos y cada uno de los candidatos.
- 11) Impugnación del Voto
- Los personeros acreditados podrán impugnar votos durante el escrutinio, dejando constancia en el acta. Los miembros de Mesa se pronuncian sobre el voto impugnado. El Personero Acreditado puede apelar la decisión, para lo cual se reservará el voto en un sobre especial que será remitido al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, que resuelve en última y definitiva instancia. Solo proceden impugnaciones por las causales establecidas en la normativa electoral vigente.
- 12) Cómputo, Proclamación y Remisión de Resultados.
- El Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana procederá al acopio de las actas electorales y procederá a emitir el Acta Electoral Definitiva que será puesta en conocimiento del Tribunal Electoral Nacional Autónomo para la remisión de los resultados a ONPE.

El Tribunal Electoral Nacional Autónomo procederá a emitir las credenciales de los delegados electos, que participarán en las Elecciones Primarias en las que se elegirá a los afiliados que integren

la Fórmula y Listas de Candidatos de la Organización Política para las Elecciones Generales 2026.

- 13) Los casos no previstos en los Lineamientos aplicables a la Elección Interna de Delegados 2025, serán resueltas por el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en el ámbito de sus competencias, aplicando el Estatuto, el Reglamento Electoral, los Acuerdos, Resoluciones, Directivas y cualquier otro documento emitido por el órgano electoral central conforme a la normatividad electoral vigente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por los presentes.

S.S.

NEYRA ROJAS.
ANDIA ALTAMIRANO.
CÁRDENAS BERROCAL.